

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 03434**

8 de marzo, 2019  
**DFOE-SOC-0399**

Diputada  
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández  
Partido Restauración Nacional  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Estimada señora:

**Asunto:** Atención a solicitud sobre temas relacionados con las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Se atiende oficio n.º PRN-DXRH-024-19, mediante el cual solicita información sobre temas relacionados con las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IES), a saber, criterios emitidos por el Órgano Contralor sobre el concepto de autonomía universitaria, la asignación, distribución, administración y ejecución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y los eventuales controles que se ejercen sobre dicho Fondo.

En primer término, sobre el concepto de “autonomía universitaria”, y en lo que concierne a nuestro ámbito de competencia como órgano de fiscalización de la Hacienda Pública, al respecto pueden verse, entre otros, los oficios DAGJ-0133-2009 (N.º 01145) del 29 de enero del 2009 y DFOE-SOC-911 (N.º 11257) del 24 de octubre del 2012, donde se ha considerado que esa autonomía, reconocida constitucionalmente para que las Universidades cumplan con los fines para los que fueron creadas, se reconoce en materia de administración, organizativa y de gobierno, pero que ello no implica una abstracción total de los mandatos legales y de las potestades de regulación de la Asamblea Legislativa en aquellos ámbitos que no tienen incidencia directa con respecto a sus fines como institución de enseñanza superior, ni la falta de sometimiento al ordenamiento jurídico costarricense en aquellas materias que no afectan esa autonomía (está sometida al ordenamiento jurídico desde la Constitución Política hasta las normas, valores, principios y diversas leyes que afectan la actividad no académica)<sup>1</sup>.

Así las cosas, este Órgano Contralor considera que, dicha autonomía está prevista para que las universidades públicas desarrollen de manera independiente su cometido, por medio de sus líneas de acción fundamentales, como son la docencia, la investigación

---

<sup>1</sup> Sobre este tema puede verse los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República C-230-2006 del 5 de junio de 2006 y C-114-2008 del 10 de abril de 2008, que reiteran la posición que al respecto ha asumido ese órgano asesor.

y la extensión o acción social y cultural. Pero cosa distinta sucede con las normas relativas al control de la Hacienda Pública, que constituyen un marco normativo especial en una materia que escapa al ámbito de la autonomía universitaria en comentario.

Por otra parte, cabe mencionar la resolución N.º 09215-2012 de las 14:30 horas del 17 de julio del 2012 de la Sala Constitucional, mediante la cual se declaró sin lugar una acción de inconstitucionalidad interpuesta por el ITCR, en contra de una serie de disposiciones emitidas por la Contraloría General en un informe de fiscalización, bajo la tesis que según su criterio, lesionaban la autonomía universitaria en sus vertientes de organización, gobierno y administración. En dicha resolución, la Sala consideró que la finalidad de lo instruido mediante las disposiciones cuestionadas, se encontraba dentro del ámbito de las competencias constitucionales y legales del órgano contralor, concluyendo además que el régimen de autonomía del ITCR no es oponible a la actividad de control atribuida constitucionalmente a la Contraloría General.

A su vez, como otro antecedente por destacar en cuanto a esta temática, en el año 2010 el Órgano Contralor interpuso una demanda en contra de la UNED, ante la oposición de nombrar a plazo indefinido al auditor y subauditor interno tal y como lo establece la Ley de Control Interno, demanda que fue declarada con lugar por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI, mediante la resolución n.º 265-2011-VI de las 16 horas del 2 de diciembre de 2011.

Así las cosas, es criterio de esta Contraloría General que la esfera de autonomía conferida a las universidades públicas no excluye el ejercicio de la función de control y las acciones de fiscalización que lleva a cabo este órgano contralor.

Por su parte, se considera preciso aclarar que lo aquí señalado se enmarca, dentro del ámbito de nuestras competencias de fiscalización y control de la Hacienda Pública, esto a propósito que en torno al concepto de autonomía universitaria, existen abundantes pronunciamientos tanto de la Procuraduría General como de la Sala Constitucional, los cuales contribuyen a perfilar su contenido y alcances.

Por otra parte, en relación con la emisión de algún criterio vinculante por parte de la Contraloría General relacionado con la asignación, distribución, administración y ejecución del FEES, resulta oportuno mencionar que de acuerdo con el proceso de planificación que realiza esta Contraloría General, se han ejecutado fiscalizaciones en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IES) y en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) entre el año 2014 y el 2018, las cuales se detallan en el Anexo 1 del presente documento.

A su vez, no se omite señalar que recientemente esta Contraloría General emitió el documento "Desafíos en la creación de valor público de las Universidades Estatales" con el cual se plantearon retos que tienen las IES de cara a potenciar el valor público en un contexto fiscal restrictivo, mediante un examen y reflexión sobre aspectos presupuestarios y de planificación, así como se brindaron elementos de juicio a esa Asamblea Legislativa para la toma de decisiones vinculadas con esa materia.

DFOE-SOC-0399

3

8 de marzo, 2019

Finalmente, en cuanto al control que lleva a cabo el Órgano Contralor con respecto al FEES, cabe indicar que el mismo se ha ejercido principalmente a través de los procesos de fiscalización previa, es decir mediante aprobaciones de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las Universidades públicas y CONARE, los cuales generan insumos que han sido expuestos en informes tales como Memoria Anual 2017, Informes de evolución fiscal y presupuestaria 2017 y 2018 y en los Informes de Presupuestos Públicos (Situación y Perspectivas) 2017 y 2018.



Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.  
**GERENTE DE ÁREA**

Ce: Despacho Contralor  
División Jurídica-CGR.

NI: 3416

G: 2019001064-4

**Anexo**  
**Detalle de fiscalizaciones en la IES y CONARE, 2014-2018**

- DFOE-SOC-IF-11-2014: Auditoría sobre la eficacia del sistema de becas en la Universidad de Costa Rica.
- DFOE-SOC-IF-12-2014: Auditoría sobre el control interno en los procesos financiero contables del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
- DFOE-SOC-IF-16-2014: Auditoría sobre la aplicación de las normas técnicas de tecnologías de información en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- DFOE-SOC-IF-17-2014: Auditoría de carácter especial sobre el control del proceso de contratación, ejecución y recepción de obras de infraestructura en la Universidad Técnica Nacional (UTN).
- DFOE-SOC-IF-08-2015: Auditoría sobre la gestión de las tecnologías de información en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- DFOE-SOC-IF-03-2016: Auditoría sobre la ejecución del proyecto de mejoramiento de la educación superior.
- DFOE-SOC-IF-15-2017: Auditoría de carácter especial sobre la actividad de la auditoría interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)
- DFOE-SOC-IF-10-2017: Auditoría de carácter especial sobre los fondos públicos transferidos a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT)
- DFOE-SOC-IF-18-2017: Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de formulación presupuestaria en la Universidad Nacional (UNA).
- DFOE-SOC-IF-00009-2018: Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de adquisición de bienes, servicios y proyectos que realiza la universidad Técnica Nacional (UTN).
- DFOE-SOC-IF-00015-2018: Informe de auditoría de carácter especial sobre las liquidaciones presupuestarias 2016 y 2017 de la Universidad Técnica Nacional (UTN).